



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2020-00030-00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el demandante y la convocada manifiestan desistir de la apelación formulada, subsidiariamente, respecto al auto de 9 de septiembre de 2022, modificada en proveído de 29 de septiembre siguiente, el juzgado acepta la solicitud del ejecutante, por cuanto el artículo 316 del CGP, permite a las partes desistir entre otros actos procesales, de los recursos que hayan interpuesto.

Se destaca, no habrá lugar a condena en costas conforme a lo indicado en los numerales 1° y 2° del artículo 316 del C. G. del P.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

<sup>1</sup> “(...) Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. (...) No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: 1. Cuando las partes así lo convengan (...). 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido (...)”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 21 de octubre de 2022.